"ANÁLISIS DEL SECTOR"

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (Versión 2 del 24 de junio de 2022), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el IMRDS

El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

La adquisición y venta de los bienes y/o servicios a contratar corresponden a una actividad comercial, la cual se encuentra reglamentada en el código de comercio colombiano (DECRETO 410 DE 1971).

Los servicios u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentran afectada por monopolio legal o estatal, por lo que todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal establecidas en el código civil y de comercio, están en capacidad de presentar oferta y suscribir el correspondiente contrato.

Los bienes y/o servicios requeridos son de alta y constante demanda en el sector público y privado por lo que existe un número significativo de oferentes en el ámbito local y nacional, a quienes puede ir dirigida la invitación.

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TÉCNICO DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CARGO DEL IMRDS"

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

3. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO

4. VALOR Y PRESUPUESTO: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000).

5. OBJETIVOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", El cual tiene como propósito:

- Establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la Entidad y por otras Entidades públicas.
- Conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido.
- Establecer las condiciones de tipo técnico del bien o servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA CONTRATACIÓN PARA ATENDER NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 modificatorio del artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".*

A su vez, la Ley 181 de 1995 –Ley del Deporte– organiza el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los municipios la responsabilidad de implementar programas, infraestructura y acciones que garanticen el acceso ciudadano a estas actividades.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que: *"para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados".* Así mismo, en su artículo 4, se establece que *"el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad. participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva".*

Dentro de los objetivos generales y rectores de la ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo definido como: *"el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado".* Y el Deporte de alto rendimiento como *"la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia*

el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos."

El Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que: *"La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento."* De la misma forma, la norma en comento señala que: "*El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica."*

De igual manera, el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad. en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción".*

Adicionalmente, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define que: "*Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."*

Del mismo modo, el artículo 46 de la norma en mención, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Otras normas como la Ley 1804 de 2016 (primera infancia) y la jurisprudencia constitucional refuerzan la obligación estatal de promover el desarrollo integral mediante el deporte y la recreación.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, es un establecimiento público de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial creado mediante el Acuerdo Municipal 019 de 1995 "*Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento*", y modificado por el Acuerdo 04 de 2006 el cual es el encargado de: "(…) *generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha".*

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte, contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

Como ente deportivo del municipio de Soacha, el IMRDS busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción, entre otros. Además, como entidad rectora del deporte en el municipio, el IMRDS busca brindar a la población soachuna una atención integral a sus necesidades deportivas, con una visión proyectada a mediano y largo plazo. Esta labor permite consolidar procesos orientados a la excelencia, fomentar un desempeño competitivo de alto nivel y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través del aprovechamiento activo y saludable del tiempo libre. En armonía con el marco normativo del sector, el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la

formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental. en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y de la Ley General del Deporte, entre otras.

2. Necesidad Especifica.

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

De la misma forma, el Artículo 52 ibídem establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social y corresponde al Estado fomentar estas actividades. En armonía con el marco normativo del sector del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre precitada, es preciso indicar que el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "El Desarrollo es el Plan (2024-2027) (Acuerdo 013-2024) específicamente lo relacionado al eje estratégico" 5.4. Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente Programa: 4302 Formación y preparación de deportistas 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. b. Temática de desarrollo: Deporte y de conformidad a las metas: "*SIMRDS - 01 Vincular 225 instituciones educativas a los juegos Intercolegiados Supérate durante el cuatrienio y SIMRDS - 03 Garantizar la participación a 10.000 habitantes en actividades y eventos comunitarios en las comunas y corregimientos con enfoque diferencial en la ciudad de Soacha.*"

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, tiene como propósito promover, fomentar y fortalecer la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre entre los habitantes del municipio. En cumplimiento de esta misión, la entidad desarrolla de manera permanente programas, eventos y competencias deportivas dirigidas a diferentes grupos poblacionales, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Dentro de las actividades que lleva a cabo el Instituto se encuentran eventos de amplia participación deportiva, como los Juegos Intercolegiados, Juegos Comunitarios, Juegos Veredales, festivales deportivos, torneos municipales y demás encuentros deportivos que se puedan llegar a programar durante la vigencia 2026. Estos espacios no solo promueven hábitos de vida saludable y la integración social, sino que también constituyen escenarios fundamentales para el desarrollo deportivo y la identificación de talentos en el municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estas competencias, es indispensable contar con servicios especializados de juzgamiento deportivo. La presencia de jueces y árbitros debidamente capacitados permite asegurar que cada evento se desarrolle bajo criterios de transparencia, imparcialidad, equidad y estricto cumplimiento de los reglamentos técnicos de cada disciplina, generando confianza entre los participantes y legitimidad en los resultados obtenidos.

En este contexto, se hace necesario contratar la prestación del servicio de juzgamiento para las actividades técnico-deportivas organizadas, apoyadas o promovidas por el IMRDS, con el fin de asegurar la disponibilidad oportuna del talento humano requerido para el desarrollo de las competencias programadas. Esta contratación permitirá contar con árbitros, jueces, cronometristas, anotadores y demás personal necesario para atender las diferentes disciplinas deportivas, conforme a la normatividad y reglamentación vigente.

De igual manera, esta necesidad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal a cargo del Instituto, toda vez que el desarrollo efectivo de los eventos deportivos depende de la existencia de condiciones técnicas que garanticen su adecuada ejecución. Sin el servicio de juzgamiento, la realización de muchas de estas actividades se vería limitada o imposibilitada, afectando la participación de la comunidad y el logro de los indicadores establecidos para la vigencia.

Por lo anterior, resulta procedente y necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de juzgamiento para las diferentes actividades técnico-deportivas desarrolladas por el IMRDS, garantizando así la correcta ejecución de los eventos deportivos, el fortalecimiento de la oferta institucional en materia de deporte y recreación, y el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada al Instituto en beneficio de la comunidad Soachuna.

6. ASPECTOS GENERALES

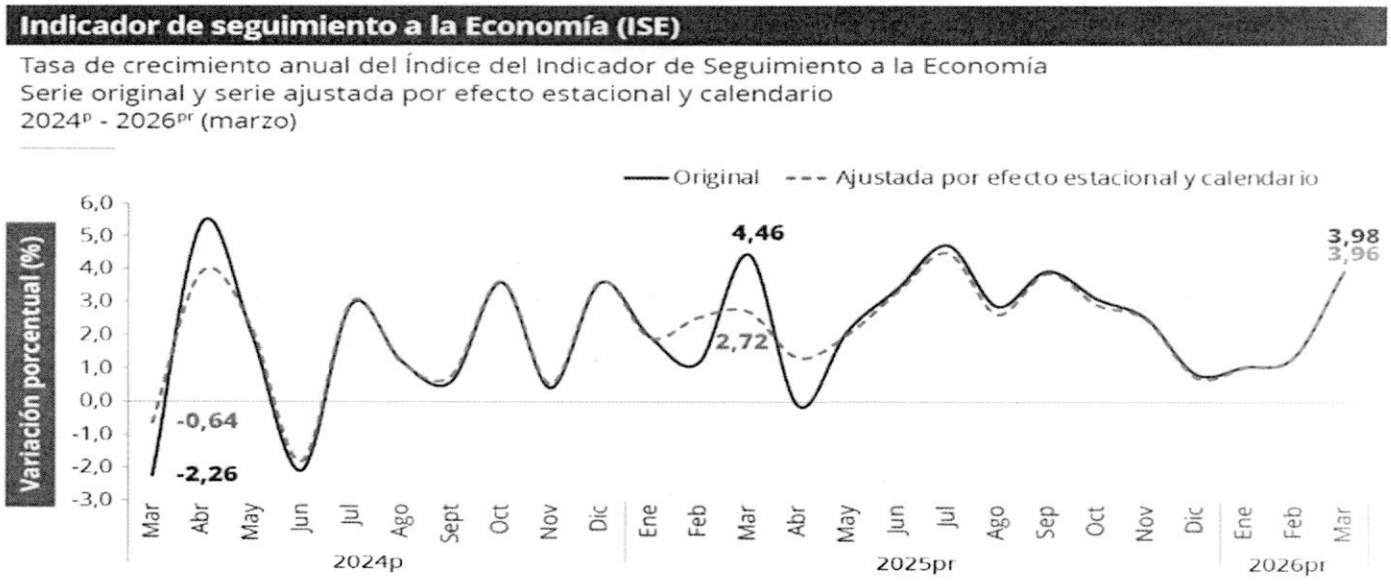
6.1. ECONOMICO

El análisis del sector que se desarrolla a continuación fue elaborado con base en el la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, G-EES-02, publicada por Colombia compra eficiente y actualizada en su versión 2-

Indicador de Seguimiento a la Economía - ISE DANE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice compuesto mensual que tiene como objetivo medir la evolución de la actividad económica de corto plazo del país; se construye a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores que representan cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, tendencias y ciclos de la dinámica económica durante un período de tiempo a través de un análisis coherente y comparativo de la información.

Información marzo de 2026pr

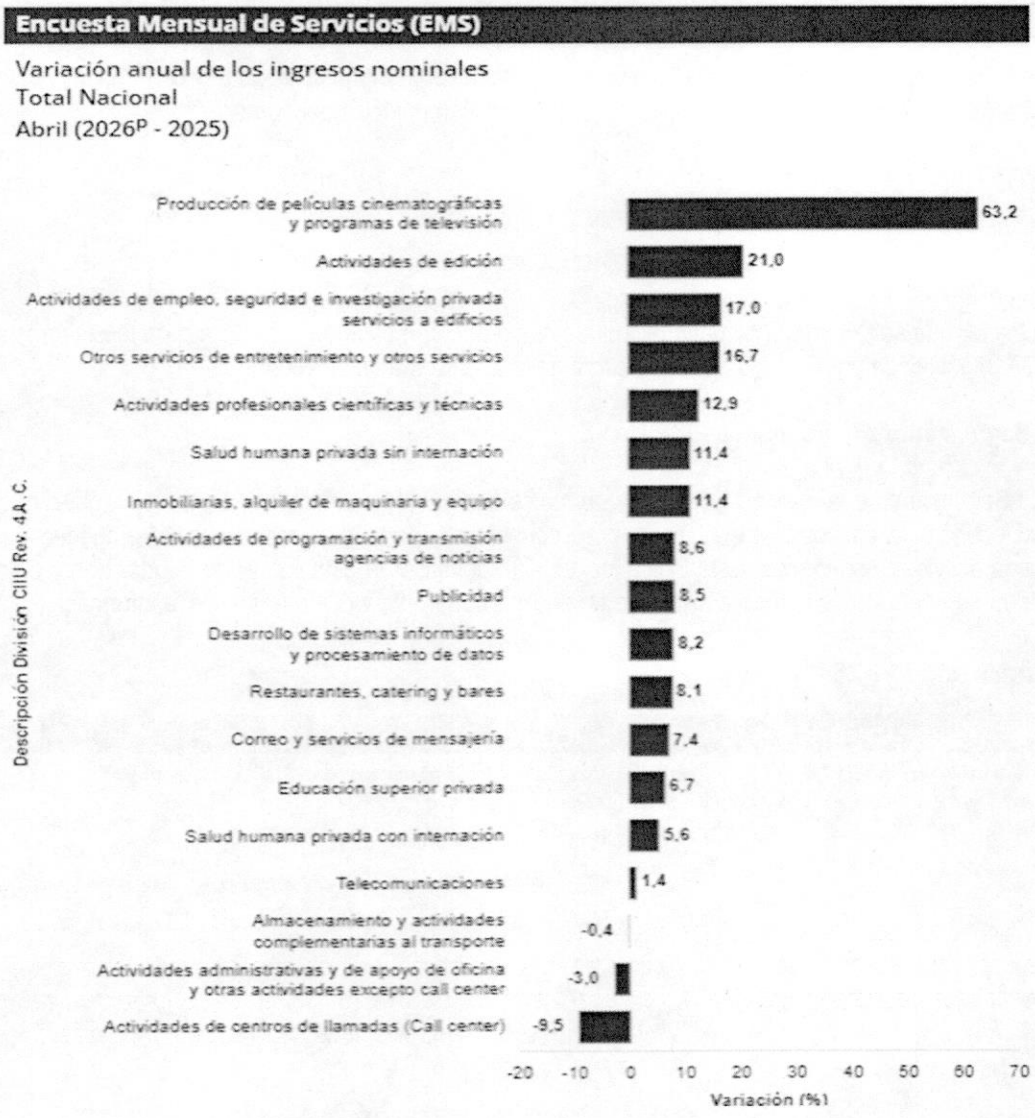


Fuente: DANE, ISE
Pr: preliminar
P: provisional

Para el mes de marzo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 128,91, lo que representó un crecimiento de 3,98% respecto al mes de marzo de 2025pr (123,97).

Encuesta mensual de servicios (EMS) Históricos

La Encuesta mensual de servicios es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.



En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025,

Ubicación en la Clasificación Económica

El proceso para contratar el servicio de juzgamiento requerido por el IMRDS, pertenece al sector terciario de la economía nacional, correspondiente al sector de servicios. Específicamente, se enmarca en el subsector de servicios deportivos, recreativos y de apoyo a la organización de eventos, debido a que comprende la prestación de servicios especializados de arbitraje, juzgamiento y control técnico en competencias deportivas escolares, orientados a garantizar el adecuado desarrollo de actividades deportivas promovidas por entidades públicas.

En la clasificación económica nacional, este tipo de actividad se relaciona con:

- Servicios de recreación y deporte
- Organización y ejecución de eventos deportivos
- Servicios profesionales de arbitraje o juzgamiento deportivo
- Actividades de apoyo a programas deportivos públicos
- La logística deportiva es transversal a varias actividades económicas, ya que articula transporte, alimentación, hospedaje, alquiler de equipos, manejo de talento humano, montaje de escenarios, y más.

6.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACIÓN UNSPSC

Se incorpora del Modelo de Abastecimiento Estratégico, sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la herramienta del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, la cual permite asociar las compras de cada una de las entidades a un código, y de esta manera categorizar el gasto público. Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en una desagregación jerárquica y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y Gobierno, teniendo en cuenta esta clasificación, se proyecta el Análisis de la Demanda y de la Oferta.

Clasificación: Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC.

No.	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCION
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
2	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
3	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
4	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

6.1.2. Productos y/o servicios incluidos dentro del sector.

El servicio de juzgamiento para el desarrollo de la primera fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026 comprende la prestación integral de apoyo técnico y arbitral para el desarrollo de las competencias deportivas programadas, incluyendo los siguientes productos o entregables:

1. Designación y disponibilidad de jueces y árbitros deportivos
2. Personal idóneo, certificado y con experiencia en las disciplinas deportivas programadas.
3. Dirección y control técnico de competencias deportivas
4. Aplicación de reglamentos oficiales de cada disciplina, garantizando el cumplimiento de las normas de juego.
5. Elaboración de actas y planillas de juzgamiento
6. Registro de resultados, sanciones, puntuaciones y desarrollo de los encuentros deportivos.
7. Validación de resultados oficiales
8. Certificación de marcadores, posiciones y clasificación de los equipos participantes.
9. Coordinación técnica de escenarios deportivos
10. Apoyo en la organización operativa de los encuentros en coordinación con la entidad contratante.
11. Resolución de situaciones disciplinarias y técnicas

12. Atención de reclamos, apelaciones y situaciones de juego conforme a reglamentos deportivos vigentes.
13. Informe técnico final del servicio de juzgamiento
14. Documento consolidado con resultados, incidencias, observaciones y recomendaciones del evento deportivo.

Es importante tener en cuenta que este tipo de contratación corresponde un servicio especializado, por lo tanto los "productos" se entienden como entregables operativos y técnicos, no como bienes materiales.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

1. Contribución al Producto Interno Bruto (PIB) Nacional

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

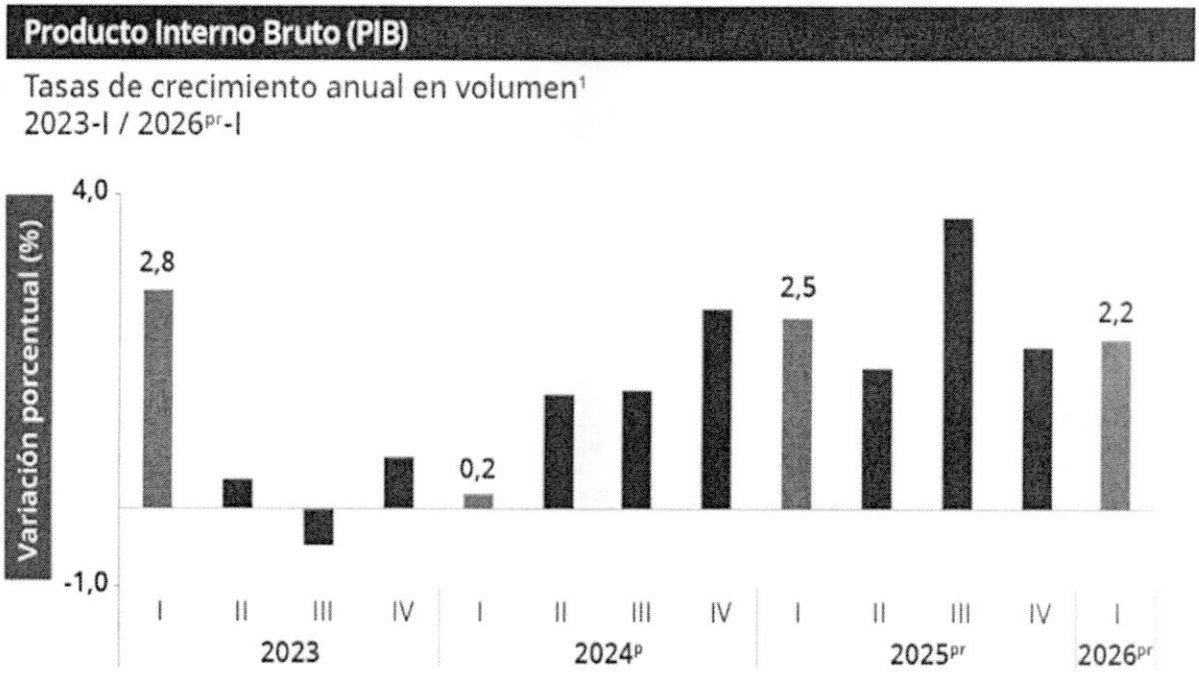
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**3,2**	**1,4**



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

TASA DE CAMBIO – TRM

Salario mínimo

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $1.750.905 con un auxilio de transporte de $249.095 y fue definido por medio del decreto 0159 del 19 de febrero de 2026. A continuación, el siguiente cuadro, muestra los incrementos que ha tenido el salario mínimo de los últimos años:

Descripción	2023 real	2024 real	2025 real	2026 real
SMLV	$ 1.160.000	$1.300.000	$1.423.500	1.750.905
Sub-Transporte	$ 140.000	$162.000	$200.000	249.095

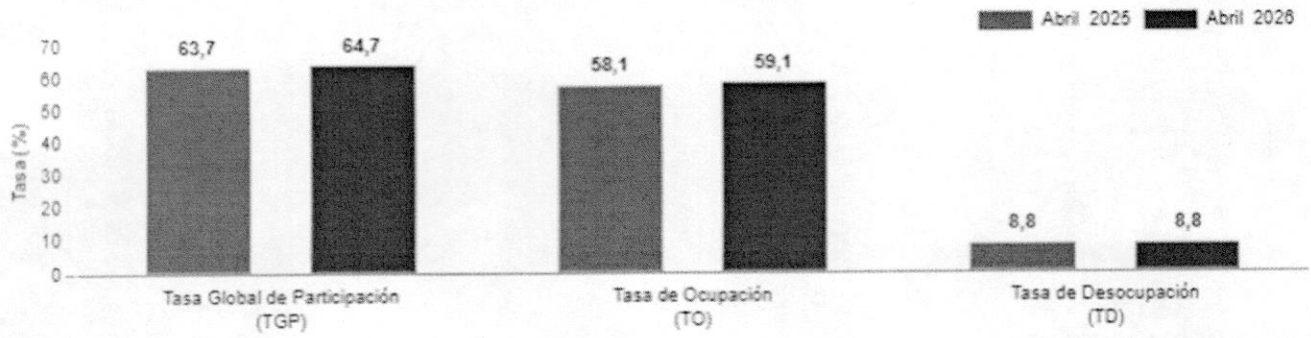
Empleo y desempleo

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a

abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

6.2. ASPECTOS TECNICOS

Para el presente proceso, los aspectos técnicos deben orientarse a garantizar la correcta ejecución, transparencia, imparcialidad y cumplimiento reglamentario de las competencias deportivas.

El servicio de juzgamiento requerido deberá garantizar la adecuada dirección, control y evaluación técnica de las competencias deportivas programadas dentro de la primera fase municipal de los Juegos Intercolegiados, mediante la asignación de jueces, árbitros y personal técnico debidamente capacitado y certificado en las disciplinas deportivas convocadas.

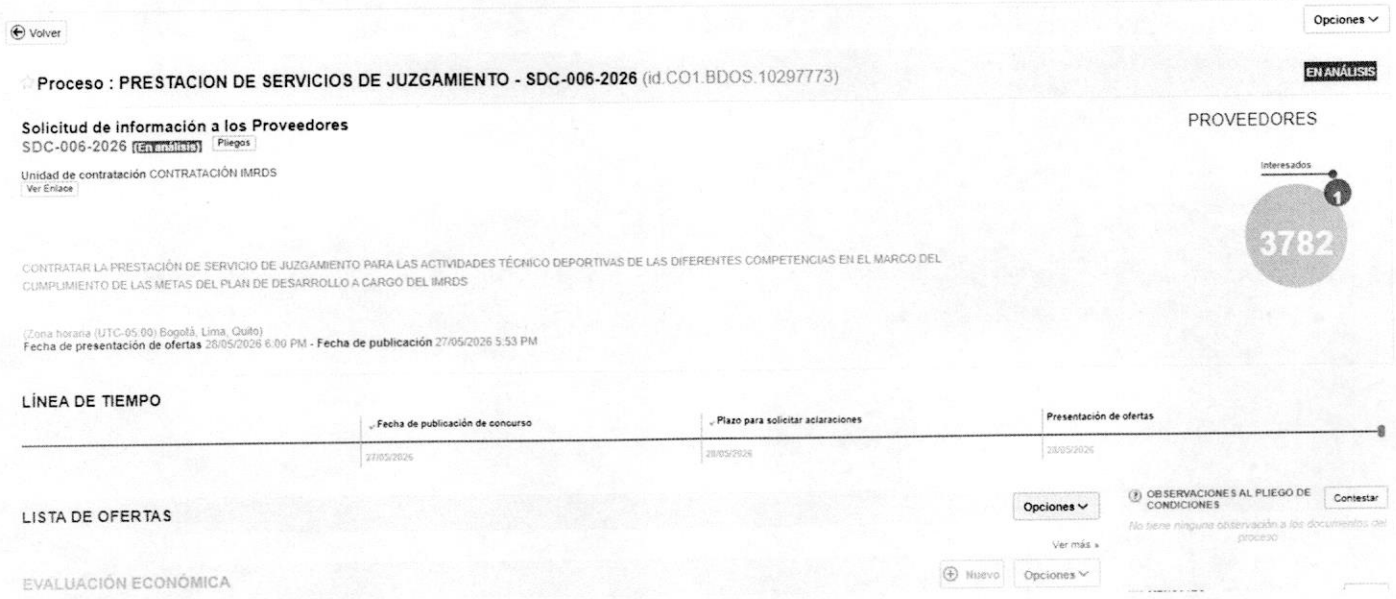
El contratista deberá asegurar la disponibilidad del personal necesario conforme al cronograma oficial, aplicar los reglamentos deportivos vigentes, diligenciar planillas, reportes y resultados oficiales de cada encuentro, garantizar imparcialidad y transparencia en el desarrollo de las competencias, y atender los protocolos de organización, bioseguridad y seguridad deportiva requeridos por la entidad territorial. Asimismo, deberá contar con experiencia en eventos deportivos escolares o comunitarios, capacidad logística para cubrir los escenarios programados y mecanismos de coordinación permanente con la supervisión del contrato y el ente organizador.

7. COMPORTAMIENTO HISTORICO

7.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta comprende el análisis de los principales proveedores que ofrecen servicios. Para ello, se realizó una revisión de las principales empresas que a nivel nacional prestan el servicio de juzgamiento, con el fin de establecer quiénes son los competidores dentro del mercado, cuál es su estructura organizacional, impacto social y comercial y demás condiciones necesarias para determinar un marco de referencia óptimo que permita identificar la oferta en relación con los servicios objeto del presente proceso de selección.

Por consiguiente, el IMRDS procedió a realizar solicitud de cotización por medio de la plataforma SECOP II, en donde de acuerdo con el tiempo establecido, no se presentaron cotizaciones.



Debido a que en el evento de cotización NO se presentaron cotizaciones, se procedió a realizar solicitud por parte de IMRDS a empresas que se encargan de la prestación de servicios de Juzgamiento, a continuación, mencionamos los nombres de las empresas y las cuales hacen parte integral del presente proceso:

- FUNDACION FUNDAR
- COMISION ARBITRAL DE FUTBOL DE SALON

Por consiguiente, se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base los valores unitarios de las cotizaciones presentadas y las cuales hace parte integral del presente proceso y estableciendo un valor promedio para cada uno de ellos así:

Nota: Con el fin de constatar las cotizaciones establecidas, se adjuntan documentos anexos para su mayor verificación.

VALOR UNITARIO POR PARTIDO					
Ítem	Descripción	Cant. Jueces	V. Total Unitario (Fundar)	V. Total Unitario (Coarfudesa)	Promedio Total Unitario
1	Juez de Fútbol de Salón	2	$124.950	$119.000	$121.975
2	Juez de Fútbol de Salón (Finales)	3	$178.500	$190.400	$184.450
3	Juez de Fútbol Sala	2	$124.950	$119.000	$121.975
4	Juez de Fútbol Sala (Finales)	3	$178.500	$190.400	$184.450
5	Juez de Voleibol	2	$154.700	$154.700	$154.700
6	Juez de Voleibol (Finales)	3	$214.200	$214.200	$214.200
7	Juez de Baloncesto	2	$154.700	$154.700	$154.700

8	Juez de Baloncesto (Finales)	3	$214.200	$214.200	$214.200
9	Juez Baloncesto 3x3	2	$142.800	$130.900	$136.850
10	Juez de Fútbol (Cat. Menores)	1	$202.300	$226.100	$214.200
11	Juez de Fútbol (Finales)	3	$309.400	$368.900	$339.150
12	Juez de Atletismo	1	$202.300	$190.400	$196.350
13	Juez de Tenis de Mesa	1	$202.300	$190.400	$196.350
14	Juez de Ajedrez	1	$202.300	$190.400	$196.350

VALOR UNITARIO POR JORNADA					
Ítem	Descripción	Cant. Jueces	V. Total Unitario (Fundar)	V. Total Unitario (Coarfudesa)	Promedio Total Unitario
1	Juez de Fútbol de Salón	2	$392.700	$416.500	$404.600
2	Juez de Fútbol de Salón (Finales)	3	$511.700	$535.500	$523.600
3	Juez de Fútbol Sala	2	$392.700	$416.500	$404.600
4	Juez de Fútbol Sala (Finales)	3	$511.700	$535.500	$523.600
5	Juez de Voleibol	2	$428.400	$452.200	$440.300
6	Juez de Voleibol (Finales)	3	$547.400	$571.200	$559.300
7	Juez de Baloncesto	2	$428.400	$452.200	$440.300
8	Juez de Baloncesto (Finales)	3	$547.400	$571.200	$559.300
9	Juez Baloncesto 3x3	2	$380.800	$416.500	$398.650
10	Juez de Fútbol (Cat. Menores)	1	$535.500	$714.000	$624.750
11	Juez de Fútbol (Finales)	3	$892.500	$1.071.000	$981.750
12	Juez de Atletismo	1	$416.500	$416.500	$416.500
13	Juez de Tenis de Mesa	1	$380.800	$416.500	$398.650
14	Juez de Ajedrez	1	$380.800	$416.500	$398.650
15	Balón Mano	2	$380.800	$416.500	$398.650
16	Boccia	1	$380.800	$416.500	$398.650
17	Boxeo	4	$380.800	$416.500	$398.650
18	Ciclismo de Ruta	1	$380.800	$416.500	$398.650
19	Judo	3	$380.800	$416.500	$398.650
20	Levantamiento de Pesas	1	$380.800	$416.500	$398.650
21	Natación	1	$380.800	$416.500	$398.650

22	Patinaje de Carreras	1	$380.800	$416.500	$398.650
23	Patinaje Artístico	4	$380.800	$416.500	$398.650
24	Taekwondo	6	$380.800	$416.500	$398.650
25	Tenis de Campo	1	$380.800	$416.500	$398.650
26	Billar	1	$380.800	$416.500	$398.650
27	Tejo	1	$380.800	$416.500	$398.650
28	Rana	1	$380.800	$416.500	$398.650
29	Bolirana	1	$380.800	$416.500	$398.650
30	Kickboxing	3	$380.800	$416.500	$398.650
31	Escalada	1	$380.800	$416.500	$398.650
32	Tejo (Duplicado en lista)	1	$380.800	$416.500	$398.650
33	Rana (Duplicado en lista)	1	$380.800	$416.500	$398.650
34	Bolirana (Duplicado en lista)	1	$380.800	$416.500	$398.650
35	Gimnasia	3	$380.800	$416.501	$380.800,50
36	Skateboarding	3	$380.800	$416.502	$380.801
37	Porrismo	3	$380.80	$416.504	$398.652

7.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

COMO ADQUIREN OTRAS ENTIDADES

Se relacionan a continuación los procesos adelantados en diferentes vigencias por otras entidades los cuales han sido publicados en la página del SECOP II.

NO. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR ($)
SAMC-001-2026	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA DISCIPLINAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES Y DE CONJUNTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y BENEFICIAR A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID, CUNDINAMARCA	$ 120.000.000

SAMC 101-2026	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO Y ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO EL MATERIAL REGLAMENTARIO REQUERIDO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ENCUENTROS, TORNEOS Y FESTIVALES EN EL DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE ADAPTADO Y DEPORTE COMPETITIVO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL IDERF 2026.	$80.000.000
SA-005-2026	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LOS DIFERENTES TORNEOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2026	$ 110.000.000

8. . ANÁLISIS REGULATORIO

La Entidad Estatal identificó que la regulación aplicable al objeto del Proceso de contratación es la siguiente:

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra la ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en atención a las siguientes consideraciones:

La Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2., establece:

"*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*"

Lo anterior, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($186.000.000) M/CTE incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que el IMRDS pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, "*...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

9. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIEROS

Indicadores Financieros

Con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, concurrencia y objetividad en la determinación de los requisitos habilitantes, la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso se desarrolló mediante un riguroso análisis de mercado y referenciación competitiva (benchmarking).

Para ello, se tomaron como fuente primaria los históricos de procesos de selección de similar objeto, cuantía y complejidad, ejecutados por diversas entidades estatales. A partir de este universo contractual, se identificó un panel representativo de diecinueve (19) proveedores idóneos y habilitados en los códigos UNSPSC estipulados, cuyas operaciones e ingresos principales pertenecen formalmente a la actividad económica CIIU 9319 (Otras actividades deportivas).

Los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo (ROA) y rentabilidad del patrimonio (ROE) fueron extraídos directamente de la información financiera auditada de estos operadores sectoriales. Este procedimiento técnico permite establecer parámetros de ponderación proporcionales, realistas y alineados con la salud financiera actual del sector económico evaluado, mitigando el riesgo contractual y asegurando la libre concurrencia de oferentes calificados.

Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR DEL PROCESO	NOMBRE DEL OFERENTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMON	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	JUNTA DE DEPORTES COPACABANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LA FINAL DEPARTAME	SAMC-001-2024	93.500.000	MEKANUS PRODUCCIONES SAS	1.44	0.8	0.89	0.13	0.07
2	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PUERTO BOYACA	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL E INTERPROVINCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, VIGENCIA 2024	SAMC 002 DE 2024	130.000.000	FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA	1.7	0.7	2.25	0.1	0.06
3	MUNICIPIO DE PÚERTO	APOYO AL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS -SUPÉRATE CON EL DEPORTE 2024 EN EL MUNICIPIO PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SAMC-019-2014	119.904.784	FUNDAPU	2.29	0.69	1.62	0.02	0.01
4	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	DESARROLLO DE ENCUENTROS DEPORTIVOS PARA LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	4SA-007-2024	339.619.66	ACTIVA FEM SAS ZOMAC	1.77	0.56	2	0.45	0.19
5	MUNICIPIO DE TAME	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEPORTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA	SA-TA-003-2024	190.000.000	TAS SOLUCIONES S.A.S	1.62	0.4	3.33	0.06	0.05
6	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO IMDER	PRESTAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FASE MUNICIPAL EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023	SAMC-002-2023	260.000.000	CORPORACIÓN COMPARTIR FUTURO - CORPOFUTURO	1.3	0.48	0	0.06	0.03
7	MUNICIPIO DE MONTERIA	IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS Y FESTIVALES	SA-SEM-024-2023	930.700.000	JOSE EDUARDO DE LA OSSA ANAYA	1.5	0.62	2	0.04	0.04

		ESCOLARES AHORA LA GENTE 2023 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA								
8	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIO N DE PUERTO BOYACA	APOYOLOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS INTERCOLEGI ADOS 2023 FASE MUNICIPAL, PROVINCIAL, Y DEPARTAME NTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	SAMC 003 DE 2023	158.426.000	FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA	2.06	0.27	9	0.16	0.21
9	INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAM ENTO NORTE DE SANTANDE R INDENORTE	ORGANIZACI ON , EJECUCION Y LOGISTICA PARA LOS JUEGOS INTERCOLEGI ADOS 2022 FASE DEPARTAMENTAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CUCUTA	SAMC-INDENO RTE-03-2022	169.992.095	SUMINISTRO S SUNORTE S.A.S.	1.5	0.7	Ind	0.1	0.07
10	INDERCAS	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA DESARROLLA R Y ORGANIZAR LA FINAL DEPARTAME NTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGI ADOS 2022 EN EL DEPARTAME NTO DE CASANARE, EN FECHA DETERMINAD A POR LA ORGANIZACIÓN	INDERC AS-SAM-004-2022	105.221.280	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLL O SOCIAL	2	0.5	7	0.05	0.02
11	ALCALDIA DE MOSQUERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LOS DIFERENTES TORNEOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.	CPS-886-2024	130.000.000	ALFA CORP S.A.S	37.28	0.05	27.52	0.2	0.19
12	MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA	SUMINISTRO DE BIENES (TROFEOS; MEDALLERÍA; IMPLEMENTOS DEPORTIVOS; HIDRATACIÓN; ALIMENTOS) Y SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LAS JUSTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2024	SI-SI-002-2024	162.822.598	AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	25.26	0.04	0	0.42	0.4

		EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; BOYACÁ.								
13	CUNDEPORTES FUNZA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS DIFERENTES COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y DEMAS TORNEOS; CAMPEONATOS Y FESTIVALES QUE LIDERA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA	SAMC-001-2025	420.000.000	CORPORACIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA	3.61	0.27	0	0.6	0.43
14	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL JUZGAMIENTO DEPORTIVO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CATEGORIAS; DE LOS PROGRAMAS JUEGOS DEPORTE ESCOLAR SUPERATE INTERCOLEGIADOS - JUEGOS DE INTEGRACION COMUNITARIA Y JUEGOS DE INTEGRACION VEREDAL. - IMRDS 2021	758-2021	166.000.000	ASOCIACION DEPORTIVA WIPER	6.73	0.14	0	0.26	0.22
15	INDEPORTES CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS JUEGOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	CPS-597-2019	50.000.000	COLSUBSIDIO	1.44	0.48	13.24	0.08	0.04
16	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA UAE INDERPIEDECUESTA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL JUZGAMIENTO Y LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	CO1.PCCNTR.9531519 (INDER-SASI-008-2026)	120.000.000	DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS	5.74	0.45	12.51	0.2	0.1
17	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO Y LOGISTICA DE LOS TORNEOS EVENTOS Y CERTAMENES	387-2022	270.000.000	FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y DEPORTE - FUNINDER	14.02	0.14	115.58	0.28	0.24

		DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS QUE ADELANTA EL IMRDS								
18	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID	PRESTACION DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE DISCIPLINAS DE CONJUNTO E INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS LIDERADOS POR EL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE MADRID CUNDINAMARCA	CPS-128-2025	120.000.000	FY SERVINTEGRAL SAS	5.09	0.34	19.6	0.48	0.31
19	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO Y LOGÍSTICA DE LOS TORNEOS EVENTOS Y CERTÁMENES DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS QUE ADELANTA EL IMRDS	300-2023	276.568.474	WAYS OF HOPE	4.97	0.59	0	0.19	0.07

Tabla Estadísticas descriptivas

Estadísticas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad de los Activos
Promedio	6.39	43%	12.03	20%	14%
Mediana	2.06	48%	2.13	16%	7%
Mínimo	1.3	4%	0	2%	1%
Máximo	37.28	80%	115.58	60%	43%
Media Geométrica	3.41	34%	Indeterminado	14%	9%
Media Armónica	2.43	21%	Indeterminado	9%	5%

Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Los proponentes deberán tener un Índice de Liquidez superior al **3,** valor basado en el análisis de las empresas del sector. Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a iniciar la ejecución contractual sin la dependencia de la entrega del anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a (**3**).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 3 el oferente cumple.

SI IL es menor a 3 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\sum ACi \times \%Pi}{\sum PCi \times \%Pi} \geq 3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.

ACi = Activo corriente del integrante i.

PCi = Pasivo corriente del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 3 el oferente cumple.

SI IL es menor a 3 el oferente no cumple.

Indicador de Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **48%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector. Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con un respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Índices de endeudamiento y liquidez adecuados, determinan las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa en generar flujo de efectivo lo cual respalda el proyecto puesto que contara con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados, para renovar su tecnología y para adquirir materia prima.

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a (0.48)

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 0.48$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0.48 el oferente cumple

SI IE es mayor a 0.48 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\sum PTi \times \%Pi}{\sum ATi \times \%Pi} \leq 0.48$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTi = Pasivo total del integrante i.

ATi = Activo total del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IE es menor o igual a 0.48 el oferente cumple

SI IE es mayor a 0.48 el oferente no cumple

Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La Entidad ha establecido que una RCI mayor a **2 o indeterminado**, valor basado en el análisis de las empresas del sector, garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente sus acreencias. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a (2) o indeterminado.

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 2$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 2 el oferente cumple

SI RCI es menor a 2 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\sum UO_i \times \%Pi}{\sum GI_i \times \%Pi} \geq 2$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional del integrante i.

GIi = Gastos de intereses del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 2 el oferente cumple

SI RCI es menor a 2 el oferente no cumple

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Capital de Trabajo

El capital de trabajo muestra el equilibrio entre activos y pasivos de una empresa. Por ello, puede indicar si esta tiene lo necesario para operar antes de conseguir ganancias. Es decir, muestra si una empresa cuenta con el dinero suficiente para cubrir sus gastos que le permitan obtener ganancias.

Para calcular el capital trabajo se utiliza la siguiente formula: Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo de ejecución, inversión a realizar y que no se contempla la entrega de anticipo, debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la "aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna[1]". De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado[2]. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa, por lo que se considera que el porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Patrimonio es del **30%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a (0,30).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROE = \frac{UO}{Pt} \geq 0{,}30$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio.

UO = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Si ROE es mayor o igual a 0.30 el oferente cumple

SI ROE es menor a 0.30 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum Pt_i \times \%P_i} \geq 0{,}30$$

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

2 Ibidem

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional del integrante i.

Pti = Patrimonio del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 0.30 el oferente cumple

SI ROE es menor a 0.30 el oferente no cumple

8.1 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos, por lo que se considera que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo será del **20%,** valor basado en el análisis de las empresas del sector.

Tanto los Índices financieros, como la Capacidad Organizacional, se verificarán teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2025**, para a aquellos proponentes que a la fecha haya actualizado el RUP. Dicho certificado debe estar vigente (fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores a la fecha de cierre), y en firme.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a (0.2).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT} \geq 0.2$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del activo.

UO = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Si ROA es mayor o igual a 0.20 el oferente cumple

SI ROA es menor a 0.20 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum AT_i \times \%P_i} \geq 0.20$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional del integrante i.

ATi = Activo Total del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 0.20 el oferente cumple

SI ROA es menor a 0.20 el oferente no cumple

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación.

Tabla Indicadores financieros y organizacionales a exigir

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 48%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 2 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 20%

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de

establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

FERNANDO TORRES MARTÍN
SUBDIRECTOR DEPORTIVO

Proyectó aspectos jurídicos: Nicolás Mendoza. – Contratista Abogado IMRDS
Revisó aspectos financieros: Nidia Roció Muñoz - Profesional Universitario